



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el que se realizó el emplazamiento, sin que vencido el termino de traslado a la fecha se hubiese presentado persona alguna. Sírvase ordenar.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022.

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017 00234 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
CAUSANTE: ALEJANDRO SANABRIA PATIARROYO

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente el juzgado primero promiscuo municipal de El Zulia

RESUELVE

1. Designar como CURADOR AD – LITEM de **ALEJANDRO SANABRIA PATIARROYO, identificado con la cedula de ciudadanía número 13391826** a la abogada SILVIA ALEXANDRA PEÑARANDA CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía número 1094164049, quien podrá ser localizada en el correo aalexandra_01@hotmail.com, y en el abonado telefónico 3208647126.
2. Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

3. Fíjense como gastos provisionales de la curaduría la suma de doscientos mil (\$200.000) pesos.
4. Por secretaría realícense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado Judicial. La parte demandada contesta la demanda sin proponer excepciones. Sírvase ordenar.

Hermes Alberto Mulford Salgado
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

AUTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

RADICADO: 2018 00136 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO
EJECUTADO: EMIRO GARCIA ALBARRACIN
FRANCELINA COLMENARES RAMIREZ

Vista La nota secretarial que antecede, y por ser procedente el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir con la presente ejecución, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la demandada, teniéndose como agencias en derecho las señaladas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

EDITH MARIA RIOS CASTILLA

Se notifica en Estado número 13 del
18 de febrero de 2022

HERMES MULFORD
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo, en el que se realizó el emplazamiento, sin que vencido el término de traslado a la fecha se hubiese presentado persona alguna. Sírvase ordenar.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00162-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ISAAC ROJAS OSTIA

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente el juzgado primero promiscuo municipal de El Zulia

RESUELVE

1. Designar como CURADOR AD – LITEM de ISAAC ROJAS OSTIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 9267082 a la abogada SILVIA ALEXANDRA PEÑARANDA CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía número 1094164049, quien podrá ser localizada en el correo aalexandra_01@hotmail.com, y en el abonado telefónico 3208647126.
2. Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

3. Fíjense como gastos provisionales de la curaduría la suma de doscientos mil (\$200.000) pesos.
4. Por secretaría realícense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de Febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva, instaurada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderada Judicial, en la que se solicita se decrete el emplazamiento del demandado por desconocimiento de su paradero, ya que se remitió vía correo cotejado la comunicación para que se surtiera la diligencia de notificación personal certificando la empresa de mensajería que en la dirección no reside o labora el demandado.

Sírvase proveer.

HERMES A. MULFORD SALGADO
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

AUTO: DECRETA EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADO

RADICADO: 2018 00248 00
CLASE: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: YORAIMA RIVERA UREÑA

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia:

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR:** el emplazamiento del demandado señor **YORAIMA RIVERA UREÑA** identificado con la **CC 37444875**, a través de su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 108 de C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020
- SEGUNDO:** Si el emplazado no comparece se le nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva, instaurada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderada Judicial, en la que se solicita se decrete el emplazamiento del demandado por desconocimiento de su paradero, ya que se remitió vía correo cotejado la comunicación para que se surtiera la diligencia de notificación personal certificando la empresa de mensajería que en la dirección no reside o labora el demandado.

Sírvase proveer.

HERMES A. MULFORD SALGADO
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

AUTO: DECRETA EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADO

RADICADO: 2020 – 00066 – 00
CLASE: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: MARIA CARMENZA VANEGAS JOYA

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia:

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR:** el emplazamiento del demandado MARIA CARMENZA VANEGAS JOYA identificado con la **CC 23423568**, a través de su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 108 de C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020
- SEGUNDO:** Si el emplazado no comparece se le nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva Singular, instaurada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderada Judicial, en la que se solicita con memorial su terminación por. Sírvase ordenar.

HERMES A. MULFORD SALGADO
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RADICADO: 2018 – 00310 – 00
CLASE: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: MARIELA RAMIREZ RIVAS

En memorial de la precedencia, obra solicitud de la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que se pretende la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, y la necesidad de que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, así como el desglose de los títulos ejecutivos a favor de la parte demandada, la no condena en costas y el archivo de las diligencias.

Así las cosas y habiendo sido manifestado por el apoderado demandante, ya que el extremo pasivo ha cancelado totalmente las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, por ser procedente decretar la terminación de ésta acción coercitiva conforme al artículo 461 del CGP, en virtud de la manifestación expresa de la apoderada, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor de la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia:

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular interpuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a través de apoderado judicial de la parte demandante, en contra de MARIELA RAMIREZ RIVAS, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguesele a la demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas; Líbrese el oficio correspondiente en tal sentido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



CUARTO: Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Ríos Castilla'.

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de Febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO

El Zulia, jueves, 17 de febrero de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda REIVINDICATORIA DE LA PROPIEDAD, pendiente de trámite posterior al término de suspensión y aplazamiento por parte del togado demandado. Sírvase ordenar.

Hermes A. Mulford Salgado
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022

AUTO: FIJA FECHA PARA DILIGENCIA JUDICIAL

RADICADO: 2016 – 00049 – 00
CLASE: REIVINDICATORIO DE LA PROPIEDAD
DEMANDANTE: YANILETH PEÑA QUIROZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CELIS

Vista la nota secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia:

RESUELVE:

- PRIMERO:** fíjese como fecha para continuación de audiencia del 372 y 373 en fecha 3 de MARZO de 2022, a partir de las dos (2:30) de la tarde.
SEGUNDO: Notifíquese en la forma que establece en inciso segundo, del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso.
TERCERO: Prevéngase a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el que se realizó el emplazamiento, sin que vencido el termino de traslado a la fecha se hubiese presentado persona alguna. Sírvase ordenar.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022.

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017 00181 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
CAUSANTE: LAURA CRISTINA TORRES RODRIGUEZ

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente el juzgado primero promiscuo municipal de El Zulia

RESUELVE

1. Designar como CURADOR AD – LITEM de **LAURA CRISTINA TORRES RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 27830118** a la abogada SILVIA ALEXANDRA PEÑARANDA CONTRERAS, identificada con cedula de ciudadanía número 1094164049, quien podrá ser localizada en el correo aalexandra_01@hotmail.com, y en el abonado telefónico 3208647126.
2. Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

3. Fíjense como gastos provisionales de la curaduría la suma de doscientos mil (\$200.000) pesos.
4. Por secretaría realícense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el que se realizó el emplazamiento, sin que vencido el termino de traslado a la fecha se hubiese presentado persona alguna. Sírvase ordenar.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO
SECRETARIO

El Zulia (Norte De Santander), jueves, 17 de febrero de 2022.

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017 00233 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
CAUSANTE: PEDRO NEL ÑUNGO ACOSTA

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente el juzgado primero promiscuo municipal de El Zulia

RESUELVE

1. Designar como CURADOR AD – LITEM de **PEDRO NEL ÑUNGO ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13389936** a la abogada **SILVIA ALEXANDRA PEÑARANDA CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía número **1094164049**, quien podrá ser localizada en el correo aalexandra_01@hotmail.com, y en el abonado telefónico 3208647126.
2. Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

3. Fíjense como gastos provisionales de la curaduría la suma de doscientos mil (\$200.000) pesos.
4. Por secretaría realícense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 13 de fecha 18 de febrero de 2022.

HEMRES A. MULFORD
SECRETARIO